

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que la accionante MARIA PASTORA JARAMILLO RENDON, presentó solicitud de incidente de desacato en contra de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora MARIA PASTORA JARAMILLO RENDON, solicita el inicio del trámite de incidente de desacato por la desobediencia de OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO, en dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 12 de julio de 2022, específicamente en lo que tiene que ver con la entrega del certificado de tradición y libertad solicitado en derecho de petición.

Por tanto, previo a dar inicio al incidente de desacato deprecado, se hace necesario requerir a la entidad accionada, por incumplimiento del fallo de tutela mencionado.

En consecuencia, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: REQUERIR al señor **JAVIER SALAZAR CARDENAS** en su calidad de Registrador Principal Encargado de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO**, para que manifieste dentro del **término de dos (02) días hábiles**, las razones por las cuales no han dado cumplimiento al fallo de tutela del 22 de julio de 2022, por medio del cual se dispuso:

“TERCERO: ORDENAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA – ZONA CENTRO que, en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a contestar a la señora MARIA PASTORA JARAMILLO RENDON, de forma completa, precisa y de fondo, lo solicitado

en el derecho de petición radicado el 19 de julio de 2021 respecto de los numerales 1, 2 y 3, y frente al numeral 1 de la petición bajo el radicado ER02845 del 18 de abril de la presente anualidad, objeto de la presente acción de tutela, conforme las inconsistencias anotadas en la parte considerativa, contestación que deberá poner en conocimiento de la parte actora por el medio más expedito, remitiendo la documentación a que haya lugar, en especial, los folios de matrícula inmobiliaria No.50C-763427 y 50C841918 actualizados y comunicando en debida forma la respuesta brindada, so pena de incurrir en las sanciones de desacato, lo anterior a fin de que no se continúe vulnerando el derecho fundamental de petición a que se refiere el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia”.

Se les concede el **TÉRMINO MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS** para que el requerido informe sobre lo actuado.

En caso de no ser los competentes para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberán suministrar la información completa y detallada de los responsables, con miras a individualizarlos, y adoptar las medidas procesales correspondientes.

Se le advierte a la requerida que en caso de no dar respuesta o no demostrar el cumplimiento del fallo en el término anteriormente señalado, se decretará la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991, **que podrá terminar con una sanción de arresto y multa.**

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente determinación por el medio más expedito a las partes, además remítase copia del fallo de tutela, para mayor ilustración de las requeridas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352144c972fa967372824dbec31334867d7724617a5b7fec4865c4b64db7dddc**

Documento generado en 11/08/2022 11:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>